



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 083 - 2020 - ENSABAP

Lima, 7 de setiembre de 2020

VISTOS:



La Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM de fecha 8 de mayo de 2018 modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM de fecha 19 de marzo de 2019, el Informe N° 095-2020-ENSABAP-OCEI-DAD de fecha 29 de julio de 2020, el Informe N° 102-2020-ENSABAP-DAD de fecha 17 de agosto de 2020, el Informe N° 089v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 20 de agosto de 2020, el Informe N° 046-2020-ENSABAP-SG de fecha 1 de setiembre de 2020, el Memorando N° 124-2020-ENSABAP-DG de fecha 2 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del día 24 de agosto de 2015;



Que, de acuerdo a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se tiene en consideración que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia en el aparato estatal, de forma que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM de fecha 8 de mayo de 2018 modificada mediante la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM de fecha 19 de marzo de 2019, se establece lineamientos para la planificación del Gobierno Digital y tecnologías digitales en la Administración Pública, disponiendo que cada entidad de la administración pública deberá constituir un Comité de Gobierno Digital, el cual desarrollara las funciones que se encuentran establecidas en dichos lineamientos;

Que, a través del Informe N° 095-2020-ENSABAP-OCEI-DAD de fecha 29 de julio de 2020, el coordinador de la Oficina de Computo e Informática señala que de acuerdo a las normas legales citadas en el considerando anterior, es necesario la creación de un Comité de Gobierno Digital en la Ensabap, el cual elabore un “Plan de acción de Gobierno Digital”, para así promover una gestión de calidad, en lo referente a las tecnologías de información y comunicación;

Que, con Informe N° 102-2020-ENSABAP-DAD de fecha 17 de agosto de 2020, la Dirección Administrativa considera favorable la propuesta de la Oficina de Computo e Informática, considerando pertinente la creación del Comité de Gobierno Digital en la Ensabap; por lo que deriva esta propuesta a la alta dirección para su evaluación;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 083-2020-ENSABAP

Que, por medio del Informe N° 089v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 20 de agosto de 2020, la Dirección de Asesoría Legal opina favorablemente a la creación del comité de Gobierno Digital en la Ensabap considerando que la utilización de las tecnologías digitales encausadas a mejorar la prestación de los servicios y atención a los usuarios coadyuva a los objetivos institucionales de la Ensabap; asimismo recomienda que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM y el artículo 2 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, el titular de la Ensabap previamente deberá designar al Líder del Gobierno Digital y al Oficial de Seguridad de la Información;

Que, mediante Informe N° 046-2020-ENSABAP-SG de fecha 1 de setiembre de 2020, la Secretaría General concluye que sería pertinente que la Ensabap implemente las políticas de modernización en el marco de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia y de esta manera mejorar los procesos formativos a estudiantes, brindar una mejor atención a los usuarios y así optimizar el uso de los recursos públicos; por lo que recomienda aprobar la creación Comité de Gobierno Digital de la Ensabap;

Que, mediante Memorando N° 124-2020-ENSABAP-DG de fecha 2 de setiembre de 2020, la Dirección General designa a la Directora Administrativa, Clariza Elizabeth Ajalcrista Cortez, como Líder de Gobierno Digital, y al Secretario General, Marcos Saúl Cabanillas Malca como Oficial de Seguridad de la Información de la Ensabap; asimismo dispone la emisión de la resolución directoral para la constitución del Comité de Gobierno Digital en la Ensabap;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR en el rol de Líder de Gobierno Digital al funcionario que se encuentre en el cargo de la Dirección Administrativa de la Ensabap; y, de la misma forma, **DESIGNAR** en el rol de Oficial de Seguridad de la Información, al funcionario que se encuentre en el cargo de Secretario General de la Ensabap.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité de Gobierno Digital de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, cuyos miembros son los siguientes:

- | | |
|---|---|
| - Director(a) General | (Titular de la entidad) |
| - Director(a) Administrativo(a) | (Líder del Gobierno Digital) |
| - Coordinador(a) de la Oficina de Computo e Informática | (Responsable del área de informática) |
| - Subdirector(a) de Recursos Humanos | (Responsable del área de Recursos Humanos) |
| - Secretario(a) General ciudadano | (Responsable del área de atención al ciudadano) |



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 083-2020-ENSABAP

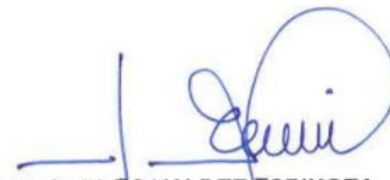
- Secretario(a) General (Oficial de Seguridad de la Información)
- Director(a) de Asesoría Legal (Responsable del área legal)
- Director(a) de Planificación (Responsable del área de planificación)

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Gobierno Digital de la Ensabap, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú




MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú